



Los estudios de impacto ambiental en la actividad minera deben responder a garantizar un uso racional de los recursos nacionales.

*eye de dios*

# Falta de recursos impide aplicar Código de Minería

Por Boris Andrés Ramírez *del estudio*

La existencia en Costa Rica, sobre todo en algunas zonas geográficas, como lo es el caso particular de la Península de Osa, de importantes yacimientos de donde extraer metales, no es un secreto.

Esta zona, como otras donde se han adjudicado concesiones para la explotación y exploración de diversos metales, son al mismo tiempo de un gran valor ecológico. Tal es el caso del Parque Nacional de Corcovado, escenario, por muchos años, de un conflicto orero.

En este panorama existen puntos de vista diferentes entre conservacionistas, políticos y quienes se dedican a la actividad minera, sobre la solución que debe hallarse para que no prosiga el desgaste ecológico de diferentes lugares.

Hay quienes, como el ecólogo Alexander Bonilla, sostienen que no existe "volun-

tad política" para lograr una concertación entre intereses opuestos, como son la conservación, por un lado, y la explotación y explotación de recursos naturales.

Como una alternativa, que no debe entenderse como la solución, se creó la Comisión Gubernamental de Evaluación y Control de los Estudios de Impacto Ambiental para la actividad minera, constituida en virtud del Código de Minería (Ley 6797, del 4 de octubre de 1982).

Se concibe un estudio de impacto ambiental como un instrumento donde se llega a conocer los diferentes elementos que componen el ambiente, en un área determinada, en la que se llevará a cabo un proyecto de explotación minera. Este estudio es una predicción sobre la interacción constante de sistemas físicos, bióticos y humanos, cuyo propósito esencial es medir el efecto modificante del proyecto sobre el ambiente.

"Lo importante es cumplir con las exigen-

cias y controlar estos estudios", dijo Alexander Bonilla, quien consideró que la conservación de la riqueza natural es el fin más importante.

## SIN CONTROL

Un control estricto no puede darse, y que por falta de presupuesto, como denunciaban constantemente las autoridades de este sector, no existen los elementos requeridos para llevar a cabo un trabajo global de control, que sea el que garantice la preservación de los recursos naturales.

La actividad minera continúa, a pesar de que no existen definiciones concretas, por lo que puede originar contaminación por derrames de grasas y aceites; erosión de los suelos adyacentes que provoca sedimentación en los ríos; turbiedad del agua y sólidos disueltos; además puede producirse por metales pesados y otros compuestos químicos.

El deterioro que puede provocarse en s

**Conseiller emporé**

**Comité**

**En avenida**

suelo puede ser causado por excavaciones o destrucción de la capa del bosque protector, lo que hace indispensable, en proyectos de exploración minera, presentar un programa de control de erosión.

La actividad minera tiene incidencia, al igual, en la contaminación del aire, al producir una suspensión de partículas de polvo y humo de la maquinaria que se usa en la extracción.

Informes de la Dirección de Geología, Minas e Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, indican que las empresas que funcionan en esta actividad tienen sus estudios presentados y aprobados, algunas otras están en estudio, pero que lo difícil, por falta de fondos, es el control del cumplimiento de las normas que exige el Código de Minería.

Es éste el portillo por donde pueden descuidarse los ambientes físico, biótico, terrestre, acuático y humano; y no hay garantía, por parte de los concesionarios de uso racional de los recursos nacionales y de proteger sus usos futuros, como indica la ley.

#### EL ANALISIS

El Código de Minería dice que "el análisis del impacto ambiental de la actividad minera incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a- Efectos sobre la vegetación y áreas que se verán deforestadas por la actividad.
- b- Efectos sobre los suelos y programas de control de erosión.
- c- Efectos sobre la calidad del agua y programas de control de la contaminación.
- d- Cantidades de desechos producidos, planes de manejo y efectos en el régimen hidrográfico que podrían afectar los usos del agua para riego; abastecimientos municipal e industrial, y generación hidroeléctrica.
- d- Impacto sobre las vías de acceso hacia las minas en función de factores climatológicos y topográficos.
- e- Efectos sobre la flora y fauna.
- f- Efectos sobre las poblaciones y los asentamientos humanos.
- g- Efectos sobre riqueza arqueológica y cultural".

La pregunta de muchos es si es suficiente exigir estas condiciones, para otorgar una concesión, sin que se den los controles adecuados, ya cuando los concesionarios implementan la extracción del metal.

Las posiciones divergentes son polémicas ya que tienen puntos a favor y en contra, pero lo que prevalece es que "la tierra no pertenece al hombre; el hombre pertenece a la tierra", como lo dijo Seattle, por lo que deben buscarse soluciones en donde el uso racional de los recursos nos beneficia, en mayor medida.

segunda

...ción Legislativa  
...tiva

...dina Sevilla :

...abastecimiento de e  
...de varias comar  
...losa extrac  
...participado, ni e  
...recuerdo con  
...riado de palabra  
...ya no estoy trat  
...dite el trabajo  
...solicitar al tr

...icular se parat

...se le pueda in  
...a preparación de  
...la urgencia que  
...tener clara el  
...el certiduo via  
...ente al Lanife  
...no se ha concor  
...ajo que ha en  
...cífica de red  
...que andena de  
...creo que en e  
...el campo fore  
...ambiental del

...mento de Recursos Naturales  
...en las explotaciones, los  
...en donde para de ellas se  
...participación por la paz que  
...de crecimiento positivo. C  
...sivo por ciento este año. El p  
...el caso del resto de Centros